



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA


CONTRATO No.
C3M0055

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, **GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, facultada para intervenir en la firma del presente


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-N-154-2023** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **en los artículos 26 fracción II, 26bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36bis, 37, 38, 42 párrafo primero, 43, 45, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y **81** de su Reglamento, emitiéndose Acta de Resultado de Asignación el día **07 de Noviembre de 2023**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número **0000403861 - 2023** de fecha **18 de Septiembre de 2023** emitido por **Dirección de Finanzas**. Se adjunta.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **FÍSICA** de nacionalidad **MEXICANA**, cuyo objeto social es

Página 2

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0055</p>
---	--	---

CONSTRUCCION Y ACABADOS, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JUAG-681025-1GA**.
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 68 PONIENTE NÚMERO 526, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, PUEBLA PUEBLA, CODIGO POSTAL 72230, TELÉFONO: 22 22 203201; CORREO ELECTRÓNICO; GABI SUMA@YAHOO.COM.MX;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

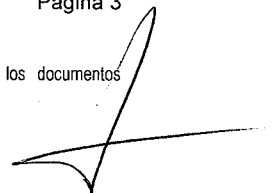
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELECTRICO, AIRE ACONDICIONADO**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-N-154-2023**, este contrato y su anexo 1 (UNO) que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) "Descripción, cantidades, precio e importes", "Especificaciones" y "Calendario"



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0055</p>
--	--	---

Anexo 2 (dos)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 3 (tres)

"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1,353,598.82 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el importe máximo es por la cantidad de **\$ 2,707,197.63 (DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, específicamente en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.


El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELECTRICO, AIRE ACONDICIONADO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1 (UNO)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.; en la que se indique: los servicios prestados y/o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de compra, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, sellada por el Servicio Usuario.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.


"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, proporcionará en el servicio de HEMODIALISIS de acuerdo a calendario y programa de trabajo durante la vigencia del contrato, mismo que contiene las cuestiones técnicas, términos y condiciones en el **ANEXO 1 (UNO)** de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

Los servicios serán prestados conforme al protocolo que para ello tiene designado el Servicio Médico Usuario al cual corresponde el servicio contratado.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 (veinticuatro horas) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la “EL INSTITUTO” por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.


En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio

Página 7

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.


DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5 %** diario sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.


De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 (Tres)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 Tres (días)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS


"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0055
---	--	---------------------------------

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0055</p>
---	--	---

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que

Página 15

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0055</p>
--	--	---

forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman **el día 17 de Noviembre de 2023**.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u>	<u>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	

POR: “EL PROVEEDOR”

<u>GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO</u>	<u>JUAG-681025-1GA</u>	FIRMA
-----------------------------------	------------------------	-----------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (UNO)							
GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO							
VIGENCIA: 08-NOV-2023 AL 31-DIC-2023							
CSG131-2023 MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELECTRICO, AIRE ACONDICIONADO							
No. PROV. 00031898							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
			Mínima	Máxima			
1	RETIRO DE ELEMENTOS DE MANERA MANUAL ZOCLO VINILICO,	M	40	80.00000	\$ 89.00	\$ 3,560.00	\$ 7,120.00
2	RETIRO DE ELEMENTOS DE MANERA MANUAL FALSO PLAFON	M2	70	140.00000	\$ 110.00	\$ 7,700.00	\$ 15,400.00
3	RETIRO DE ELEMENTOS DE INTERMEDIOS,	M3	6.5	13.00000	\$ 2,345.00	\$ 15,242.50	\$ 30,485.00
4	ABRIR HUECO PARA PASO DE INSTALACIONES.	M3	1.5	3.00000	\$ 2,345.00	\$ 3,517.50	\$ 7,035.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN,	M2	60	120.00000	\$ 89.00	\$ 5,340.00	\$ 10,680.00
6	RECEPCION EN MURO PARA TUBERIA	M	37	74.00000	\$ 456.00	\$ 16,872.00	\$ 33,744.00
7	RECEPCION EN MURO PARA TUBERIA	M.	8	16.00000	\$ 486.00	\$ 3,888.00	\$ 7,776.00
8	LIMPIEZA GRUESA	M2	82.5	165.00000	\$ 82.67	\$ 6,820.28	\$ 13,640.55
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEMENTOS CON YESO	M2	45	90.00000	\$ 326.00	\$ 14,670.00	\$ 29,340.00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLAROCA MURO	M2	13	26.00000	\$ 821.00	\$ 10,673.00	\$ 21,346.00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLACAMENTO MURO	M2	25	50.00000	\$ 1,929.00	\$ 48,225.00	\$ 96,450.00
12	SUMINISTRO E INTALACION DE TABLAROCA PLAFON	M2	72.5	145.00000	\$ 986.00	\$ 71,485.00	\$ 142,970.00
13	ABRIR HUECOS EN FALSO PLAFÓN, PARA LÁMPARAS, DIFUSORES, REGISTROS, BOCINAS	M	11	22.00000	\$ 589.00	\$ 6,479.00	\$ 12,958.00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO VINIL ASFALTICO	M2	70	140.00000	\$ 916.00	\$ 64,120.00	\$ 128,240.00
15	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS	M2	145	290.00000	\$ 94.00	\$ 13,630.00	\$ 27,260.00
16	SUMISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA PLAFONES	M2	72.5	145.00000	\$ 98.26	\$ 7,123.85	\$ 14,247.70
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINA DE TENA ANTIBACTERIAL	M2	34.42	68.84000	\$ 486.50	\$ 16,745.33	\$ 33,490.66
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALCOMANIAS EN PUERTAS Y CANCELERIA DE VIDRIO TRANSPARENTE	PZA	3	6.00000	\$ 327.00	\$ 981.00	\$ 1,962.00
19	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA, VENTANERÍA Y PUERTAS EXTERIORES CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO BLANCO	M2	9	18.00000	\$ 4,356.00	\$ 39,204.00	\$ 78,408.00
20	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA; CON BASE DE BASTIDOR DE MADERA DE PRIMERA	PZA	2.5	5.00000	\$ 7,265.00	\$ 18,162.50	\$ 36,325.00
21	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE MUEBLE DE MADERA SEGÚN DISEÑO	PZA	0.5	1.00000	\$ 34,564.00	\$ 17,282.00	\$ 34,564.00
22	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE 13MM	M	7.5	15.00000	\$ 32.69	\$ 245.18	\$ 490.35
23	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE 19MM	M	7	14.00000	\$ 35.78	\$ 250.46	\$ 500.92
24	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE 25MM	M	11	22.00000	\$ 36.98	\$ 406.78	\$ 813.56
25	SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y DIRECCIÓN DE FLUJO EN TUBERÍAS 13 MM	PZA	4	8.00000	\$ 56.00	\$ 224.00	\$ 448.00
26	SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y DIRECCIÓN DE FLUJO EN TUBERÍAS 19 MM	PZA	3.5	7.00000	\$ 72.00	\$ 252.00	\$ 504.00
27	SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y DIRECCIÓN DE FLUJO EN TUBERÍAS 25MM	PZA	6	12.00000	\$ 95.00	\$ 570.00	\$ 1,140.00
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO 13 MM	M	7.5	15.00000	\$ 538.45	\$ 4,038.38	\$ 8,076.75
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO 19 MM	M	7	14.00000	\$ 665.50	\$ 4,658.50	\$ 9,317.00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO 25 MM	M	11	22.00000	\$ 750.56	\$ 8,256.16	\$ 16,512.32
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBLE DE COBRE 'DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 13 MM. DE DIÁMETRO	PZA	4	8.00000	\$ 145.00	\$ 580.00	\$ 1,160.00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBLE DE COBRE 'DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 162.00	\$ 324.00	\$ 648.00
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBLE DE COBRE 'DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 203.23	\$ 406.46	\$ 812.92
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE 'DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 45 GRADOS X 13 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 145.00	\$ 290.00	\$ 580.00
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE 'DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 45 GRADOS X 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	4	8.00000	\$ 196.66	\$ 786.64	\$ 1,573.28
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE 'DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 45 GRADOS X 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 234.00	\$ 468.00	\$ 936.00
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE DE COBRE A COBRE A COBRE INTERIOR, PAREJA DE 13MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 187.00	\$ 374.00	\$ 748.00
38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE DE COBRE A COBRE A COBRE INTERIOR, PAREJA DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 264.00	\$ 528.00	\$ 1,056.00
39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE DE COBRE A COBRE A COBRE INTERIOR, PAREJA DE 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 289.11	\$ 578.22	\$ 1,156.44
40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA UNIÓN DE COBRE DE COBRE A COBRE DE 13 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 235.00	\$ 235.00	\$ 470.00
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA UNIÓN DE COBRE DE COBRE A COBRE DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1.5	3.00000	\$ 247.47	\$ 371.21	\$ 742.41
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA UNIÓN DE COBRE DE COBRE A COBRE DE 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 450.00
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAPA PARA TUBO DE COBRE DE 13 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 109.00	\$ 218.00	\$ 436.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (UNO)							
GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO							
VIGENCIA: 08-NOV-2023 AL 31-DIC-2023							
No. PROV. 00031898							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
			Mínima	Máxima			
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAPA PARA TUBO DE COBRE DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 270.00
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAPA PARA TUBO DE COBRE DE 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 390.00
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE P.V.C. HIDRÁULICO DE 51 MM. DE DIÁMETRO POR 6.00 M	PZA	3	6.00000	\$ 2,195.00	\$ 6,585.00	\$ 13,170.00
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE P.V.C. HIDRÁULICO DE 100 MM. DE DIÁMETRO POR 6.00 M	PZA	2	4.00000	\$ 3,756.00	\$ 7,512.00	\$ 15,024.00
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR DE 45 GRADOS POR 51 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 232.00	\$ 464.00	\$ 928.00
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR DE 45 GRADOS POR 100 MM. DE DIÁMETRO	PZA	2	4.00000	\$ 910.00	\$ 1,820.00	\$ 3,640.00
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR DE 90 GRADOS POR 51 MM. DE DIÁMETRO	PZA	4	8.00000	\$ 135.00	\$ 540.00	\$ 1,080.00
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR DE 90 GRADOS POR 100 MM. DE DIÁMETRO.	PZA	3	6.00000	\$ 596.00	\$ 1,788.00	\$ 3,576.00
52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR	PZA	3	6.00000	\$ 90.00	\$ 270.00	\$ 540.00
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE P.V.C. TIPO HIDRÁULICO PARA CEMENTAR	PZA	4	8.00000	\$ 330.00	\$ 1,320.00	\$ 2,640.00
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE GLOBO DE 13 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 626.00	\$ 626.00	\$ 1,252.00
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE GLOBO DE 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 729.00	\$ 729.00	\$ 1,458.00
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE GLOBO DE 25 MM. DE DIÁMETRO	PZA	1	2.00000	\$ 856.00	\$ 856.00	\$ 1,712.00
57	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS SIN ACCESORIOS LAVABO MOD. PROGRESO 01-003 CON PERFORACIÓN A 20 CM	PZA	1.5	3.00000	\$ 3,929.00	\$ 5,893.50	\$ 11,787.00
58	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS SIN ACCESORIOS INODORO MOD. NAO HELVEX 1011 CON ALIMENTACIÓN SUPERIOR CON SPUD DE 38	PZA	1.5	3.00000	\$ 5,816.00	\$ 8,724.00	\$ 17,448.00
59	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS SIN ACCESORIOS VERTEDERO Fo. Fo. ESMALTADO EN BLANCO DE 40 X 40 CM	PZA	0.5	1.00000	\$ 8,178.99	\$ 4,089.50	\$ 8,178.99
60	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS SIN ACCESORIOS REGADERA DE CHORRO FIJO, HELVEX MOD. H-100 Ó SIMILAR CON BRAZO Y CHAPETÓN MOD. TR-011; JGO. DE ENSAMBLES DE EMPOTRAR Y MANERALES GRANDES CROMADOS MOD. C-12 (R-1) Ó SIMILAR	PZA	1	2.00000	\$ 4,856.00	\$ 4,856.00	\$ 9,712.00
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS CESPOL COMPLETO CON REGISTRO CONTRA Y CHAPETÓN BRONCE CROMADO COWEN 355 L-1, L-2, L-3, L-4, L-IV, L-2V. Ó SIMILAR	PZA	2.5	5.00000	\$ 2,256.30	\$ 5,640.75	\$ 11,281.50
62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS ALIMENTADORES Y LLAVE DE RETENCIÓN ANGULAR, FILTRO INTEGRADO Y CHAPETÓN MOD. COD. 61072 (L-1, L-2, L-3, L-4, L-1V, L-2V, W-3) Ó SIMILAR	PZA	3.5	7.00000	\$ 920.60	\$ 3,222.10	\$ 6,444.20
63	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS FLUXOMETRO OCULTO DE PEDAL MOD. 312-32 DE 32 MM. (W-1), PARA W.C. ENTRADA SUPERIOR CON SPUD DE 32 MM. Ó SIMILAR	PZA	1.5	3.00000	\$ 9,582.00	\$ 14,373.00	\$ 28,746.00
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS MEZCLADORA CUELLO DE GANSO AERADOR Y MANIGUETAS COD. 61185, (L-3) Ó SIMILAR	PZA	1	2.00000	\$ 7,056.00	\$ 7,056.00	\$ 14,112.00
65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS ASIENTO PLÁSTICO NEGRO, ABIERTO AL FRENTE SIN TAPA, I. STANDARD, MOD. 11-019 (W-1, W-2, W-3, W-4).	PZA	1.5	3.00000	\$ 575.00	\$ 862.50	\$ 1,725.00
66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS JUNTA PROHEL.	PZA	1.5	3.00000	\$ 650.00	\$ 975.00	\$ 1,950.00
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS CONTRA DE CANASTA PARA FREGADERO, MARCA HELVEX O EQUIVALENTE, MODELO H-8801.	PZA	1	2.00000	\$ 1,985.30	\$ 1,985.30	\$ 3,970.60
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELECTRÓNICOS LLAVE INDIVIDUAL 298-C, CON SENSOR ELECTRÓNICO PARA LAVABO DE AGUA FRÍA	PZA	1.5	3.00000	\$ 14,600.00	\$ 21,900.00	\$ 43,800.00
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELECTRÓNICOS LLAVE MEZCLADORA CUELLO DE GANSO CON SENSOR ELECTRÓNICO	PZA	0.5	1.00000	\$ 14,500.00	\$ 7,250.00	\$ 14,500.00
70	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TARJA PARA MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE DOBLE CON ALIMENTACIÓN DE AGUA FRÍA Y CALENTE	PZA	0.5	1.00000	\$ 19,650.00	\$ 9,825.00	\$ 19,650.00
71	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA MOD. 22-HL, UNA BOCA CON REJILLA REDONDA. Ó SIMILAR	PZA	1.5	3.00000	\$ 3,261.00	\$ 4,891.50	\$ 9,783.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (UNO)							
GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO							
VIGENCIA: 08-NOV-2023 AL 31-DIC-2023							
No. PROV. 00031898							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
			Mínima	Máxima			
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE PARA TUBERÍAS AGRUPADAS DISEÑO 1 PARA 2 TUBOS DE COBRE SIN FORRO DE 0.50 M. DE LONGITUD.	PZA	9	18.00000	\$ 391.26	\$ 3,521.34	\$ 7,042.68
73	DESMANTELIAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA TUBERÍA DE COBRE O FIERRO NEGRO Y GALVANIZADA DE 10 HASTA 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	43.5	87.00000	\$ 263.65	\$ 11,468.78	\$ 22,937.55
74	DESMANTELIAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA MESA DE TRABAJO CON TARJA SENCILLA, CON TRAMPA "P", LLAVE INDIVIDUAL O MEZCLADORA, VÁLVULAS ANGULARES.	PZA	1	2.00000	\$ 928.65	\$ 928.65	\$ 1,857.30
75	REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS EXISTENTES EN EL INMUEBLE TUBERÍA DE AGUA FRÍA DE 13 HASTA 19 MM. DE DIÁMETRO	PZA	14.5	29.00000	\$ 61.00	\$ 884.50	\$ 1,769.00
76	REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS EXISTENTES EN EL INMUEBLE TUBERÍA DE AGUA FRÍA DE 25 HASTA 100 MM. DE DIÁMETRO	M	11	22.00000	\$ 92.00	\$ 1,012.00	\$ 2,024.00
77	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA COLOR AZUL, "279C" CÓDIGO PANTONE, MARCA SHERWIN WILLIAMS Ó SIMILAR PARA TUBERÍA DE 16 MM. DE DIÁMETRO.	M	60	120.00000	\$ 37.53	\$ 2,251.80	\$ 4,503.60
78	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA COLOR AZUL, "279C" CÓDIGO PANTONE, MARCA SHERWIN WILLIAMS Ó SIMILAR PARA TUBERÍA DE 21 MM. DE DIÁMETRO.	M	70	140.00000	\$ 42.67	\$ 2,986.90	\$ 5,973.80
79	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA COLOR AZUL, "279C" CÓDIGO PANTONE, MARCA SHERWIN WILLIAMS Ó SIMILAR PARA TUBERÍA DE 27 MM. DE DIÁMETRO.	M	35	70.00000	\$ 45.85	\$ 1,604.75	\$ 3,209.50
80	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS MARCA RIMCO CATUSA PEASA O SIMILAR 16 MM DE DIÁMETRO	PZA	14	28.00000	\$ 71.00	\$ 994.00	\$ 1,988.00
81	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS MARCA RIMCO CATUSA PEASA O SIMILAR 21 MM DE DIÁMETRO	PZA	10	20.00000	\$ 82.00	\$ 820.00	\$ 1,640.00
82	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS MARCA RIMCO CATUSA PEASA O SIMILAR 27 MM DE DIÁMETRO	PZA	8	16.00000	\$ 90.54	\$ 724.32	\$ 1,448.64
83	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONITOR Y CONTRATUERCA FUNDIDO O TROQUELADO GAVANIZADO MARCA PEASA CROYSE HINDS DOMEX MYERS O SIMILAR DE DIÁMETRO DE 16 DE DIÁMETRO	PZA	20	40.00000	\$ 29.00	\$ 580.00	\$ 1,160.00
84	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONITOR Y CONTRATUERCA FUNDIDO O TROQUELADO GAVANIZADO MARCA PEASA CROYSE HINDS DOMEX MYERS O SIMILAR DE DIÁMETRO DE 21 DE DIÁMETRO	PZA	25	50.00000	\$ 36.00	\$ 900.00	\$ 1,800.00
85	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONITOR Y CONTRATUERCA FUNDIDO O TROQUELADO GAVANIZADO MARCA PEASA CROYSE HINDS DOMEX MYERS O SIMILAR DE DIÁMETRO DE 27 DE DIÁMETRO	PZA	15	30.00000	\$ 45.00	\$ 675.00	\$ 1,350.00
86	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA REGISTRO METÁLICA GALVANIZADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR DE 75 X 75 MM. PARA TUBO DE 16 MM.	PZA	15	30.00000	\$ 119.00	\$ 1,785.00	\$ 3,570.00
87	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA REGISTRO METÁLICA GALVANIZADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR DE 100 X 100 MM. PARA TUBO DE 16 Y 21 MM.	PZA	13	26.00000	\$ 131.54	\$ 1,710.02	\$ 3,420.04
88	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA REGISTRO METÁLICA TIPO CHALUPA GALVANIZADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR, DE 50 X 100 MM..	PZA	15	30.00000	\$ 65.00	\$ 975.00	\$ 1,950.00
89	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA METÁLICA GALVANIZADA PARA CAJA REGISTRO CUADRADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR, DE 100 X 100 MM	PZA	13	26.00000	\$ 22.00	\$ 286.00	\$ 572.00
90	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECEPTÁCULO CON CONEXIONES LATERALES POR TORNILLO DOBLE, POLARIZADO Y PUESTA A TIERRA, MARCA ARROW HART, LEVITON, Ó SIMILAR GRADO HOSPITAL, 15 AMPS., 125 V.C.A., 2 POLOS, 3 CABLES	PZA	9	18.00000	\$ 185.00	\$ 1,665.00	\$ 3,330.00
91	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECEPTÁCULO CON CONEXIONES LATERALES POR TORNILLO DOBLE, POLARIZADO Y PUESTA A TIERRA, MARCA ARROW HART, LEVITON, Ó SIMILAR GRADO HOSPITAL, 20 AMPS., 125 V.C.A., 2 POLOS 3 CABLES, NEMA 5-20R	PZA	6	12.00000	\$ 265.00	\$ 1,590.00	\$ 3,180.00
92	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO FLEXIBLE DE 10 MM. DE DIÁMETRO DE 90 CM. DE LARGO, ALOJADO EN SU INTERIOR: 1 CONDUCTOR DE CABLE DE COBRE DESNUDO # 14 AWG. Y DOS CONDUCTORES DE TIPO THW-LS # 14 AWG. EN UN EXTREMO CLAVIJA O RECEPTÁCULO CABLE DE CONEXIÓN PARA LUMINARIO CON RECEPTÁCULO TIPO PESADO. DE 0.90 MTS. DE LARGO	PZA	16	32.00000	\$ 205.00	\$ 3,280.00	\$ 6,560.00
93	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO FLEXIBLE DE 10 MM. DE DIÁMETRO DE 90 CM. DE LARGO, ALOJADO EN SU INTERIOR: 1 CONDUCTOR DE CABLE DE COBRE DESNUDO # 14 AWG. Y DOS CONDUCTORES DE TIPO THW-LS # 14 AWG. EN UN EXTREMO CLAVIJA O RECEPTÁCULO CABLE DE CONEXIÓN PARA LUMINARIO CON CLAVIJA TIPO PESADO. DE 0.90 MTS. DE LARGO	PZA	16	32.00000	\$ 215.00	\$ 3,440.00	\$ 6,880.00
94	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONECTOR PARA CLAVIJAS 2 POLOS, 3 CABLES, PUESTA A TIERRA, 15 AMPS., 125 V.C.A., CONSTRUIDO EN NYLON, NEMA L5-15R. Ó SIMILAR	PZA	16	32.00000	\$ 190.00	\$ 3,040.00	\$ 6,080.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (UNO)							
GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO							
VIGENCIA: 08-NOV-2023 AL 31-DIC-2023							
No. PROV. 08631898							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
			Mínima	Máxima			
95	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCADORES PARA TABLERO.	CAJA	0.5	1.00000	\$ 789.00	\$ 394.50	\$ 789.00
96	TIPO THW-LS-75°C, CALIBRE 14 AWG.	M	95	190.00000	\$ 59.00	\$ 5,605.00	\$ 14,210.00
97	TIPO THW-LS-75°C, CALIBRE 12 AWG.	M	125	250.00000	\$ 32.00	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
98	TIPO THW-LS-75°C, CALIBRE 10 AWG.	M	50	100.00000	\$ 41.00	\$ 2,050.00	\$ 4,100.00
99	TIPO THW-LS-75°C, CALIBRE 8 AWG.	M	40	80.00000	\$ 99.00	\$ 3,960.00	\$ 7,920.00
100	TIPO THW-LS-75°C, CALIBRE 4 AWG.	M.	50	100.00000	\$ 133.00	\$ 6,650.00	\$ 13,300.00
101	DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 AWG.	M.	62.5	125.00000	\$ 29.00	\$ 1,812.50	\$ 3,625.00
102	DE COBRE DESNUDO CALIBRE 10 AWG.	M.	25	50.00000	\$ 37.00	\$ 925.00	\$ 1,850.00
103	DE COBRE DESNUDO CALIBRE 8 AWG.	M.	20	40.00000	\$ 87.00	\$ 1,740.00	\$ 3,480.00
104	DE COBRE DESNUDO CALIBRE 4 AWG.	M.	25	50.00000	\$ 133.00	\$ 3,325.00	\$ 6,650.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA,					\$ -	
105	CENTRO DE CARGA QO ZPPALES. 125 A, 3F. 4H 12SP QO312L125G	PZA.	0.5	1.00000	\$ 15,230.00	\$ 7,615.00	\$ 15,230.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, ENCHUFABLE, PARA CENTRO DE CARGA,					\$ -	
106	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 1P. 15A. ENCHUFABLE 10kA 240V	PZA.	1	2.00000	\$ 345.00	\$ 345.00	\$ 690.00
107	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 1P. 20 A. ENCHUFABLE 10kA 120/240V	PZA.	1	2.00000	\$ 365.00	\$ 365.00	\$ 730.00
108	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QOW 1P. 30 A. ENCHUFABLE 10kA 240V	PZA.	0.5	1.00000	\$ 375.00	\$ 187.50	\$ 375.00
109	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2P. 40 A. ENCHUFABLE 10kA 120/240V	PZA.	1	2.00000	\$ 385.00	\$ 385.00	\$ 770.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT FLEXIBLE, CON FORRO DE PLÁSTICO DE P.V.C. A PRUEBA DE LÍQUIDOS,					\$ -	
110	DE 21 MM. DE DIÁMETRO TIPO LIQUATITE.	M.	10.5	21.00000	\$ 107.68	\$ 1,130.64	\$ 2,261.28
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR RECTO A PRUEBA DE LÍQUIDOS,					\$ -	
111	DE 21 MM. DE DIÁMETRO TIPO LIQUATITE.	PZA.	3	6.00000	\$ 115.87	\$ 347.61	\$ 695.22
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR,					\$ -	
112	CAT. 5601-I, LEVITON (UNIPOLAR) Ó SIMILAR	PZA.	4	8.00000	\$ 115.76	\$ 463.04	\$ 926.08
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA PARA APAGADORES Y RECEPTÁCULOS CONSTRUÍDA CON TERMOPLÁSTICO RETARDANTE A LA FLAMA DE ALTO IMPACTO,					\$ -	
113	PARA RECEPTÁCULO GRADO HOSPITAL, DUPLEX	PZA.	10	20.00000	\$ 119.58	\$ 1,195.80	\$ 2,391.60
114	PARA APAGADOR DE 1 VENTANA.	PZA.	4	8.00000	\$ 110.00	\$ 440.00	\$ 880.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD LED,					\$ -	
115	PANEL LED 2x2 SUSPENDIDO/EMPOTRADO 40 W, LUZ BLANCA NEUTRA TECNOLITE	PZA.	5.5	11.00000	\$ 1,867.00	\$ 10,268.50	\$ 20,537.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIO,					\$ -	
116	LÁMPARA DOWNLIGHT LED EMPOTRABLE 12 W, LUZ BLANCA NEUTRA	PZA.	11	22.00000	\$ 489.95	\$ 5,389.45	\$ 10,778.90
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE,					\$ -	
117	EXTINTOR PORTÁTIL DE CO2 DE 6.5 KG.	PZA.	0.5	1.00000	\$ 7,599.00	\$ 3,799.50	\$ 7,599.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE ALUMINIO PARA RETORNO O EXTRACCIÓN DE AIRE CON CONTROL DE VOLUMEN, ACABADO EN COLOR BLANCO OSTIÓN,					\$ -	
118	DE 6 X 4 PULG.	PZA.	9	18.00000	\$ 945.00	\$ 8,505.00	\$ 17,010.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA LISA GALVANIZADA, PARA LA FABRICACIÓN DE DUCTOS, CUELLOS, GRAPAS, REFUERZOS, ZETAS, COPLES, AJUSTES Y CONEXIONES,					\$ -	
119	GALVANIZADA, CALIBRE No.22.	KG.	520	1040.00000	\$ 230.00	\$ 119,600.00	\$ 239,200.00
120	GALVANIZADA, CALIBRE 24.	KG.	970.5	1941.00000	\$ 218.00	\$ 211,569.00	\$ 423,138.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE HUMEDAD,					\$ -	
121	DE BULBO REMOTO	PZA.	0.5	1.00000	\$ 3,650.00	\$ 1,825.00	\$ 3,650.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTROL DE TEMPERATURA,					\$ -	
122	DOS ETAPAS, UNA PARA REFRIGERACIÓN Y OTRA PARA CALEFACCIÓN	PZA.	1	2.00000	\$ 4,052.00	\$ 4,052.00	\$ 8,104.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOPORTE PARA DUCTOS ELABORADO A BASE DE FIERRO ANGULO ESTRUCTURAL DE 25.4 X 25.4 X 6 MM. VARILLA REDONDA DE 10 MM. DE DIÁMETRO, ROSCADA EN AMBOS EXTREMOS, TAQUETES DE EXPANSIÓN DE 10 MM. DE DIÁMETRO, 4 TUERCAS HEXAGONALES CON ROLDANA PLANA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PIJAS, PINTURA ANTICORROSIVA, BARRENOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
123	DE 0.77 A 1.37 M. LADO MAYOR.	PZA.	7	14.00000	\$ 1,490.00	\$ 10,430.00	\$ 20,860.00
124	DE 1.38 A 2.27 M. LADO MAYOR.	PZA.	7	14.00000	\$ 1,610.00	\$ 11,270.00	\$ 22,540.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (JUNO)							
GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO							
VIGENCIA: 08-NOV-2023 AL 31-DIC-2023							
No. PROV. 00031898							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
			Mínima	Máxima			
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, ENMANTADO, IMPERMEABILIZANTE ACRILICO.					\$ -	
125	DE 1 PULG. DE ESPESOR, TIPO RF-3100.	M2.	80	160.00000	\$ 359.00	\$ 28,720.00	\$ 57,440.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LONA AHULADA PARA CONEXIONES FLEXIBLES,					\$ -	
126	Nº 10.	M2.	22.5	45.00000	\$ 226.00	\$ 5,085.00	\$ 10,170.00
	SERVICIO DE MANTTO CORRECTIVO MAYOR A DE UNIDAD PAQUETE DE AIRE DE 10 TR A 220/360 EN REFRIGERANTE R410a CON SERPENTÍN DE REFRIGERACIÓN POR EXPANSIÓN DIRECTA, Y SERPENTÍN , TIPO, ARREGLO, DESCARGA, GASTO (EN PCM'S), CARGA TÉRMICA (EN BTU/HR), TEMPERATURAS DE ENTRADA Y DE SALIDA DELAIRE EN LOS SERPENTINES, CONSUMO ELÉCTRICO, CON O SIN CAJA DE MEZCLAS, CON O SIN GABINETE DE FILTROS, Y DEMÁS DEMÁS DATOS TÉCNICOS DE ACUERDO A PROYECTO ESPECÍFICO,	SERVICIO	0.5	1.00000	\$ 68,000.00	\$ 34,000.00	\$ 68,000.00
128	DESISTALACION DE UNIDAD DE PAQUETE DE AIRE DE 10 TR DEL AREA EXISTENTE AL AREA DE USO FINAL ALTURA MAX 45 METROS	SERVICIO	0.5	1.00000	\$ 54,000.00	\$ 27,000.00	\$ 54,000.00
	SUMINISTRO FABRICACION E INSTALACIÓN DE GABINETE DE FILTROS PARA AIRE P100 A 6,500 CFM, DE DIMENSIONES Y CANTIDAD DE ACUERDO A DATOS TÉCNICOS DE PROYECTO ESPECÍFICO, FILTROS METÁLICOS, DE BOLSA CON UNA EFICIENCIA DE 60-65% Y ABSOLUTOS CON UNA EFICIENCIA DE 99.97%, MANÓMETRO DE PRESIÓN DIFERENCIAL DWYER,	PZA	0.5	1.00000	\$ 82,653.00	\$ 41,326.50	\$ 82,653.00
	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y CÓDIGO DE COLORES DEL IMSS, PARA TUBERÍA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, APLICACIÓN A DOS MANOS MÍNIMO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
130	DE 13 MM. DE DIÁMETRO.	M.	12.5	25.00000	\$ 585.55	\$ 7,319.38	\$ 14,638.75
131	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	M.	20	40.00000	\$ 366.00	\$ 7,320.00	\$ 14,640.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "L" MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO DE OXIACETILENO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
132	DE 13 MM. DE DIÁMETRO.	M.	10	20.00000	\$ 36.00	\$ 360.00	\$ 720.00
133	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	M.	15	30.00000	\$ 62.00	\$ 930.00	\$ 1,860.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLÉ DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
134	DE 13 MM.(K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101.	PZA.	3.5	7.00000	\$ 79.00	\$ 276.50	\$ 553.00
135	DE 19 MM.(K-21 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101.	PZA.	5	10.00000	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 1,320.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (UNO)									
GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO									
No. PROV. 00031898									
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo		
			Mínima	Máxima					
136	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, DE 45 GRADOS, CLAVE 106.	PZA.	7	14.00000	\$ 79.00	\$ 553.00	\$ 1,468.00		
137	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, DE 45 GRADOS, CLAVE 106.	PZA.	10	20.00000	\$ 132.00	\$ 1,320.00	\$ 2,640.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE COBRE A ROSCA EXTERIOR, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$			
138	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 104.	PZA.	3.5	7.00000	\$ 62.00	\$ 217.00	\$ 434.00		
139	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 104.	PZA.	5	10.00000	\$ 113.00	\$ 565.00	\$ 1,130.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE COBRE A ROSCA INTERIOR, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, TEFLÓN, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$			
140	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 103.	PZA.	3.5	7.00000	\$ 62.00	\$ 217.00	\$ 434.00		
141	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 103.	PZA.	5	10.00000	\$ 113.00	\$ 565.00	\$ 1,130.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$			
142	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 111.	PZA.	2.5	5.00000	\$ 60.00	\$ 150.00	\$ 300.00		
143	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 111.	PZA.	2	4.00000	\$ 132.00	\$ 264.00	\$ 528.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUERCA UNIÓN DE COBRE, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$			
144	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 102.	PZA.	2.5	5.00000	\$ 187.00	\$ 467.50	\$ 935.00		
145	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 102.	PZA.	2	4.00000	\$ 239.00	\$ 478.00	\$ 956.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAPA PARA TUBO DE COBRE, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$			
146	DE 13 MM. (K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 117.	PZA.	1	2.00000	\$ 37.00	\$ 37.00	\$ 74.00		
147	DE 19 MM. (K-22 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 117.	PZA.	2	4.00000	\$ 55.00	\$ 110.00	\$ 220.00		
	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE OMEGA DE TUBO DE COBRE TIPO "L", MCA. NACOBRE Ó SIMILAR, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO DE OXACETILENO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

CONTRATO No.
C3M0055

ANEXO 1 (UNO) GABI OLIMPIA JUÁREZ ALBINO							
No. PROV. 00031898							
VIGENCIA: 08-NOV-2023 AL 31-DIC-2023							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
			Mínima	Máxima			
148	DE 13 MM. DE DIÁMETRO POR 0.80 M. DE LONGITUD.	PZA.	2	4.00000	\$ 520.00	\$ 1,040.00	\$ 2,080.00
149	DE 19 MM. DE DIÁMETRO POR 0.95 M. DE LONGITUD.	PZA.	3	6.00000	\$ 710.00	\$ 2,130.00	\$ 4,260.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA CON MARCO Y ACRÍLICO, CONSTRUIDA DE LAMINA NEGRA CAL. 22, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ELABORACIÓN, FIJACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD E INSTALACIÓN ESPECÍFICA, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
150	DE 25X25X15 CM. PARA 1 VÁLVULA.	PZA.	0.5	1.00000	\$ 2,599.54	\$ 1,299.77	\$ 2,599.54
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA, WORCESTER 411T Ó SIMILAR, CON CUERPO DE BRONCE FORJADO, ASIENTO Y EMPAQUES DE TEFLÓN, MANIJA PARA ABRIR O CERRAR CON UN GIRO DE 90 GRADOS, LIBRES DE GRASA Y PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 28 KG/CM2 O SIMILAR, INCLUYE; ARMADO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIAL REQUERIDO, TEFLÓN, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, MEDICIÓN, CONEXIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO, Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
151	DE 13 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	2	4.00000	\$ 4,560.00	\$ 9,120.00	\$ 18,240.00
152	DE 19 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	2	4.00000	\$ 4,965.00	\$ 9,930.00	\$ 19,860.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA AUDIOVISUAL COMPLETA, INCLUYE; VÁLVULA WORCESTER 411T DE 13 MM. Ó SIMILAR, 1 CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE 13 MM., NIPLE DE BRONCE DE 6 MM., 1 REDUCCIÓN DE BRONCE DE 13 A 6 MM. Y CODO PIPA DE 13 MM., CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.					\$ -	
153	PARA OXÍGENO Y AIRE CON KIT DE PRESIÓN POSITIVA PARA OXÍGENO	PZA.	1	2.00000	\$ 19,930.00	\$ 19,930.00	\$ 39,860.00
154	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSOLA VERTICAL PARA CABECERA, CONSOLA	PZA.	3.5	7.00000	\$ 37,564.00	\$ 131,474.00	\$ 262,948.00
155	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE (SISTEMA SONIDO), CABLE DUPLEX POLARIZADO 2 X 16 AWG., FORMADO POR 26 HILOS, CALIBRE 30 AWG., GRAN FLEXIBILIDAD, FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE POLARIDAD POR TENER UN CONDUCTOR ESTAÑADO Y OTRO SIN ESTAÑAR, VOLTAJE MÁXIMO 300 V., TEMPERATURA MÁXIMA 60 GRADOS CENTÍGRADOS.	M.	31	62.00000	\$ 80.00	\$ 2,480.00	\$ 4,960.00
156	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAFLE TIPO EMPOTRAR. (EN FALSO PLAFOND), EQUIPADO CON: ALTAVOZ DE 8 OHMS DE IMPEDANCIA, 12 WATTS DE POTENCIA (MÁXIMO) Y 20 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO. TRANSFORMADOR PARA LÍNEA DE 70 VCA PARA OPERAR EN 3W, 1.5W Y 0.75W. CAJA ACÚSTICA. REJILLA DIFUSORA. ACABADO DE ACUERDO AL RECINTO., CON SALIDA DE 1.5 WATTS. DE POTENCIA.	PZA.	1	2.00000	\$ 1,095.00	\$ 1,095.00	\$ 2,190.00
TOTALES						\$ 1,353,598.82	\$ 2,707,197.63
GARANTÍA 10%							\$ 270,719.76
IMPORTES CON LETRA:							
IMPORTE MÍNIMO: UN MILLÓN TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.							
IMPORTE MÁXIMO: DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.							
IMPORTE GARANTÍA: DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100							

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
C3M0055**

MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELECTRICO, AIRE ACONDICIONADO

ESPECIFICACIONES

Del procedimiento para la ejecución de los trabajos:

En congruencia con lo determinado en la Planeación Integral, el licitante describirá las actividades que proponga aplicar en la realización de los trabajos de mantenimiento, considerando entre otros, los aspectos siguientes:

Revisión del estado actual de los inmuebles.

Mantenimiento, incluyendo acabados.

Mantenimiento electromecánica, en su caso.

Y en su caso, instalación de equipos permanentes e instalaciones especiales.

los trabajos incluyen recuperación de material

» Los precios unitarios incluyen. mano de obra, equipo de seguridad y protección personal, herramienta, equipo menor, misceláneos, limpieza del área de trabajo, aislamientos con plásticos y todo lo relacionado para su correcta y segura instalación

» Traer sus propios medios de transporte para acarreo del mobiliario, materiales y herramientas (góndolas, carretillas, estructura porta bulto "diablito") necesarias para realizar el trabajo, el instituto no prestara ni otorgara ningún medio de transporte. El instituto no se hace responsable por atrasos o circunstancias que pueda ocasionar el no acatar este renglón.

» El proveedor adjudicado deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo. los residuos u objetos retirados se obligaran a ser llevados al área asignada por el instituto.

» El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al instituto y/o terceros con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

» El proveedor se obliga a mantener en las áreas y entornos una señalización visible y adecuada para evitar accidentes (el costo del número de señales que se genere será con cargo al proveedor adjudicado y deberá considerarlo en sus indirectos).

El licitante deberá describir de manera detallada, las actividades que constituyen el procedimiento de ejecución que empleará en la ejecución de los trabajos, considerando las especialidades, partidas y subpartidas y conceptos de mantenimiento que integran el catálogo de conceptos, que contiene descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, guardando congruencia con las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso, simultáneas, establecidas en el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme al catálogo de conceptos..

Lo anterior, a efecto de que el licitante demuestre el grado de conocimiento, su capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar, al haber realizado obras similares en magnitud y complejidad y el IMSS cuente con elementos para evaluar estos aspectos.

Ejecucion de los Trabajos:

- 1 Deberan de considerar que el personal asignado a los trabajos a la unidad debiera de portar uniforme, equipo de seguridad y gafet con los datos personales Numero de Seguridad Social y Nombre de la empresa.
- 2 Tendra que reportarse a la Oficina de Conservacion para informar los avances, de los trabajos asi como para la liberacion de areas y rutas de traslado de materiales
- 3 Debera de tener a un personal a cargo de los trabajos con el cual se tendra comunicacion constante con la Oficina de Conservacion
- 4 Tendra que realizar su registro de materiales y herramientas en la caseta de la 22 Oriente y acatarse al reglamento interno de la UMAE
- 5 Tendra que entregar un reporte impreso que incluire: fotografias del antes, durante y al finalizar las obras, asi mismo incluire planos, trazos, observaciones, etc. Debera ir engargolado y en formato digital entregado a la oficina de conservacion.

CALENDARIO												
DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELECTRICO, AIRE ACONDICIONADO												15 de Nov al 31 de Dic



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000403861-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: S/R (42062506) SERV. SUB. DE MNTTO. Y CONS. DE INM. (MNTTO. INTEGRAL DEL AREA DE HEMODIALISIS)

Fecha Elaboración: 18/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,140,431.00
 Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142902
 Partida Presupuestaria SHCP: 35102 Mantenim y conservación de inmueb para la prestac serv publ

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,140.4	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	348.3	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

1



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----